



# Sede electrónica

[INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA](#)[LA SEDE-E](#)[SERVICIOS DE LA SEDE-E](#)[Obtener copia auténtica](#)

Usted está aquí: [Inicio](#) [La Sede-e](#) [Fecha y hora oficial de la Sede](#)

## LA SEDE-E

- ▶ [¿Qué es la Sede electrónica?](#)
- ▶ [Normativa de la Sede electrónica](#)
- ▶ [Certificados digitales utilizados y admitidos en la Sede electrónica](#)
- ▼ [Fecha y hora oficial de la Sede](#)
- ▶ [Mapa de la Sede](#)
- ▶ [Relación de días hábiles e inhábiles](#)
- ▶ [Interrupciones previstas de la Sede](#)

[Calendario de días inhábiles](#)[Interrupciones previstas del servicio](#)[Registro de publicación](#)[Buzón de sugerencias](#)[Ayuda](#)

## Fecha y hora oficial de la Sede

El artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señala que los registros electrónicos se registrarán, al efecto de cómputo de los términos, por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica de acceso. Por eso, habrán de disponer de las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y habrán de figurar visible.

A más, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, establece en su artículo 6.2 j), que la Sede Electrónica ha de ofrecer el servicio de indicar la fecha y hora oficial, a los efectos previstos al artículo 26.1 de la Ley 11/2007 que se acaba de nombrar.

Así mismo, se indica la fecha y hora oficial a la parte superior izquierda de esta Sede Electrónica en cumplimiento de estas disposiciones, y en relación al artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, que dispone que los sistemas o aplicaciones implicados en la provisión de un servicio por vía electrónica, se han de sincronizar con la hora oficial, con una precisión y desfase que garantice la certeza de los términos establecidos en el trámite administrativo que satisfacen.

Esta sincronización, tal como dispone el apartado 2 del mismo artículo, se realiza con el Real Instituto y Observatorio de la Armada Española de conformidad con el que previene sobre la hora legal el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el cual se declara el Laboratorio del Real Instituto y Observatorio de la Armada Española como a laboratorio depositario del patrón nacional de tiempo y laboratorio asociado al Centro Español de Meteorología.

También puede consultarse el día y hora oficial accediendo a:

[http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia\\_observatorio/06\\_Hora--01\\_QueHoraEs](http://www.armada.mde.es/ArmadaPortal/page/Portal/ArmadaEspañola/ciencia_observatorio/06_Hora--01_QueHoraEs)

